

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Septiembre 1894.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circulares.

Habiendo sido robados en la Iglesia de Las Perdrosas, el día 9 del actual, los objetos que se insertan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y ocupación de los mismos, y detención de las personas que los tuvieren; dando cuenta á este Gobierno, caso de conseguirse.

Zaragoza 14 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Objetos que se citan.

Una cruz parroquial de metal blanco, dos cálices de plata, tres patenas de id., dos cucharillas de id., un copón de metal blanco, una campanilla de id., un plato de latón para las ofrendas, un caldero con hisopo de metal blanco, un viril de id., un cin-

gulo, una banda de seda encarnada, una crismera de plata, una caja de plata para el Viático, tres manteles con encaje para el altar, una lámpara de metal blanco, unas vinajeras de plata con platillo de metal blanco, y una bandeja de metal blanco.

Habiéndosele extraviado á Demetrio Fanlo, vecino de Castiliscar, una yegua de las señas que se insertan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y detención; dando cuenta á este Gobierno, caso de ser habida.

Zaragoza 14 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Señas que se citan.

Edad cerrada; alzada, seis y media cuartas, pelo negro.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Impuesto sobre sueldos y asignaciones.

CIRCULAR

La mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia, no teniendo presente la obligación que determina el art. 23 del Reglamento provisional para la administración, investigación y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones de 10 de Agosto de 1893, han dejado de remitir á esta Administración en el plazo que la citada disposi-

ción fija, certificación de su presupuesto de gastos, en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos, correspondiente al actual año económico.

En su consecuencia, esta Oficina previene á los Municipios en cuestión, que si en el preciso plazo de 10 días no dan cumplimiento al servicio de que se trata, se impondrá á los morosos la penalidad que para el caso señala el art. 32 del Reglamento citado.

Zaragoza 12 de Septiembre de 1894.—Eduardo Meléndez.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Primera enseñanza.

En el expediente instruido á consecuencia de varias consultas de los Rectores de diferentes Universidades y Directores ó Directoras de diversas Escuelas Normales sobre la interpretación y aplicación que debería darse al art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1890-91, respecto al pago de derechos de matrícula en dichas Escuelas, ha emitido el Consejo de Instrucción pública el informe siguiente:

«Varios Rectores de Universidad, y la mayoría de los Directores y Directoras de las Escuelas Normales de Maestros, acuden á la Superioridad consultando acerca de la aplicación que en dichas Escuelas Normales debe darse al art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1890-91.

Algunos de dichos Directores preguntan qué cantidad deben abonar en adelante los alumnos de las Normales, y los más hacen observar que aplicando á las citadas Escuelas el mencionado art. 8.º, y equiparando estos Establecimientos á los Institutos de segunda enseñanza, resultará un aumento excesivo en el coste de la carrera, que habrá de obligar á muchos á abandonarla.

El Director de la Normal de Tarragona calcula que el coste de las matrículas sería: en el primer curso, 63 pesetas; en el segundo 73'50, y en el tercero 115'50, cuya suma impone mayores sacrificios para el alumno de una Escuela Normal que para el de segunda enseñanza, y aun para el de Facultad. Añade y explica los escasos recursos que por lo general tienen los que se dedican á esta carrera, y aun los medios á que tienen que recurrir durante sus estudios para proporcionarse la subsistencia, y que el carácter enciclopédico que forzosamente ha de tener la enseñanza implica un número de asignaturas por cada curso mayores que en segunda enseñanza y en Facultad.

Todos los recurrentes en general hacen idénticas observaciones, insistiendo en la conveniencia de sostener los tipos de matrícula que venían satisfaciendo los alumnos, á razón de 20 pesetas en dos plazos, si no han de verse desiertas dichas Escuelas en breve plazo.

Por conducto del Rectorado de Zaragoza acuden á la Dirección general las alumnas de la Escuela

Normal de Navarra, manifestando que tienen abonado por matrículas á razón de lo que dispone el art. 8.º, cuya interpretación se consulta, y solicitan se les devuelva la cantidad que hayan satisfecho de exceso, ó que los alumnos de todas las Normales paguen iguales derechos.

Cierto es que en la forma en que está redactado el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1890-91, pudo dar lugar á las dudas expuestas por varios Rectores y Directores de Escuelas Normales; pero aclarado el sentido y alcance de dicho artículo por la Real orden de 16 de Agosto de 1890, en la cual se explica su significación, diciendo «que sólo preceptúa, como de su mismo texto se deduce, que los alumnos que antes no pagaban derechos de matrícula paguen en adelante, según su clase, los mismos que actualmente se exigen á los alumnos de las Facultades é Institutos», es evidente que no alteró el repetido artículo nada de lo dispuesto expresamente en la ley de Instrucción pública respecto de las enseñanzas en que se pagaban y pagan los derechos de matrícula con arreglo á la misma ley; de suerte que nada se ha variado lo establecido respecto de las Normales, siendo confirmación de esto lo que determina el art. 51 de la vigente ley de Presupuestos, que expresamente ha fijado lo que por matrícula han de satisfacer los alumnos de dichas Escuelas, de que resulta que en esta ley, y no en la anterior, es cuando se ha modificado lo que prevenía la de Instrucción pública.

Resueltas de este modo las dudas consultadas, procede declarar asimismo que deben devolverse las cantidades que hayan satisfecho los alumnos por derechos académicos y por matrícula y que excedieren de los que les correspondía abonar, según la repetida ley de Instrucción pública.

Y S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad á lo expuesto en el precedente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Señores Rectores de las Universidades.

GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA.

D. Ciriaco Larred y Pobo, primer Teniente de la octava compañía de la Comandancia de Guardia civil de Zaragoza, y Juez instructor nombrado por el señor primer Jefe de la misma:

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de Cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en este pueblo, los propietarios que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día 10 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de San Antonio, núm. 17, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Bujaraloz 10 de Septiembre de 1894.—El Juez instructor, Ciriaco Larred Pobo.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA.

Resultado de las elecciones provinciales verificadas el día 9 del actual por los distritos de San Pablo, Pilar-La Almunia y Ejea-Sos, que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

DISTRITO DE SAN PABLO

PUEBLOS	SECCIONES.....	NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS								
		D. José Laguna Pérez.....	D. Mariano Aladrén Mendivil.....	D. Hilario Andrés Palomar.....	D. Antonio García Gil.....	D. Dionisio Casañal y Zapatero.....	D. Baldomero Berbieta Jordana.....	D. Juan Bergasa Saneño.....	D. Santiago Lorla Serrate.....	D. Domingo Casaus y Sanz.....
Zaragoza.—San Pablo...	Especial.	18	28	33	29	36	21	16	23	18
»	16. ^a	15	37	70	70	72	23	24	7	29
»	17. ^a	29	79	24	32	23	25	26	31	19
»	18. ^a	18	39	43	50	40	35	33	21	27
»	19. ^a	34	49	35	39	38	36	29	32	22
»	20. ^a	9	53	47	48	47	33	27	16	33
»	21. ^a	18	21	41	56	45	19	24	36	21
»	22. ^a	17	23	41	38	43	22	26	25	14
»	23. ^a	12	18	21	22	22	30	30	13	20
»	24. ^a	24	30	38	43	39	27	28	25	15
»	25. ^a	27	26	35	40	39	28	29	23	20
»	26. ^a	46	49	27	39	43	34	27	32	18
»	27. ^a	9	35	15	21	22	32	32	11	12
»	28. ^a	14	34	39	40	38	46	49	30	24
»	29. ^a	13	51	32	32	37	25	27	13	20
»	30. ^a	23	30	46	64	47	31	35	33	21
»	31. ^a	22	40	33	45	36	27	27	25	15
»	32. ^a	27	35	47	46	50	26	24	17	17
»	33. ^a	23	37	32	38	33	38	36	15	18
»	34. ^a	30	71	32	46	32	48	45	17	13
»	35. ^a	36	97	34	40	27	38	37	23	18
»	40. ^a	27	21	48	46	40	23	22	7	16
»	41. ^a	9	46	155	156	157	5	8	44	5
»	42. ^a	45	8	221	220	268	2	2	36	24
»	43. ^a	33	59	30	36	42	29	34	38	30
»	44. ^a	37	74	50	51	50	16	25	45	57
»	45. ^a	29	31	95	100	88	23	32	14	35
Cadrete.....	Unica.	60	60	16	29	31	6	»	66	6
Cuarte.....	»	26	26	20	14	20	10	2	19	5
El Burgo.....	»	16	59	50	54	49	11	12	16	23
La Joyosa.....	»	1	19	8	11	10	»	»	»	»
María.....	»	47	15	18	18	17	»	»	46	13
Sobradiel.....	»	16	40	41	41	42	5	»	5	»
Torreçilla de Valmadrid..	»	17	5	8	14	»	»	»	»	5
Torres de Berrellén.....	»	90	87	85	85	85	6	4	75	»
Utebo.....	»	18	19	84	80	77	28	8	30	23
TOTAL.....		935	1.451	1.694	1.833	1.785	808	780	909	656

Además han obtenido votos en este Distrito: D. Julio Martín, 2; D. Matías Galbe, 2; D. Antonio Camacho, 1; D. Francisco Calderón, 38; D. Agustín Oros, 1; D. Mariano Algora, 5; D. José María Lázaro, 4; D. Tomás Pelayo Diego-Madrado, 14; D. Rafael Pamplona, 11; don Francisco Lorente, 5; D. Galo Ponte, 1; D. Mariano Algora, 1; D. José María Lazo, 1; D. Juan Bergasa Jordana, 1; D. Felipe Sanz, 5; don Inocencio Expósito, 1; D. Román Burgaleta, 12; D. José Ibáñez, 1; D. Alfonso Garzañón, 1; D. Julio Martínez, 1; D. Manuel Ruiz Zorrilla, 10; Diego Madraco, 3; Paco Calderón, 1; Roberto Casañal, 1; Carlos de Borbón, 1; Prudencio Pérez López, 1; Felipe II, 1; Gil Gil y Gil, 1; Cirilo Cons, 1; Andrés Palomar, 1; Marcelliano Isábal, 3; Calixto Ariño, 1; Francisco Pelayo, 1; Serafín Asensio, 1; papeletas en blanco, 21.

DISTRITO DEL PILAR-LA ALMUNIA

PUEBLOS	SECCIONES	NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS					D. Mariano Algorta.
		D. Tomás Palayo Diego-Madrado...	D. Francisco Loren- te Gimeno.....	D. Rafael Pamplona Escudero.....	D. Matías Galbe Oh- ván.....	D. José María Lá- zaro.....	
Zaragoza.—Pilar	1. ^a	36	26	21	39	23	22
»	2. ^a	36	28	23	36	15	16
»	3. ^a	41	32	33	49	24	27
»	4. ^a	38	35	45	46	19	20
»	5. ^a	51	43	28	51	31	25
»	6. ^a	55	53	43	44	16	20
»	7. ^a	34	29	39	28	16	18
»	8. ^a	34	24	39	30	19	17
»	9. ^a	15	13	11	23	24	27
»	10. ^a	25	22	17	24	26	27
»	11. ^a	49	34	19	44	29	30
»	12. ^a	27	16	12	13	48	46
»	13. ^a	52	41	28	34	34	30
»	14. ^a	24	13	13	12	20	18
»	15. ^a	26	26	21	25	27	27
»	36. ^a	4	3	21	8	61	62
»	37. ^a	19	9	99	52	1	2
»	38. ^a	240	26	409	235	»	20
»	39. ^a	53	40	49	36	14	14
Alfajarín.....	Única.	63	59	78	4	»	4
Leciñena.....	»	74	45	141	34	»	»
Pastriz.....	»	29	29	29	»	»	»
Perdiguera.....	»	66	68	127	52	»	»
Puebla de Alfindén.....	»	160	171	210	25	»	»
San Mateo de Gállego.....	»	103	87	34	110	»	»
Villamayor.....	»	136	131	190	130	»	73
Villanueva de Gállego.....	»	30	21	61	25	73	11
Zuera.....	1. ^a	194	139	139	126	»	6
»	2. ^a	235	133	183	172	»	18
La Almunia.....	1. ^a	246	203	154	250	»	32
»	2. ^a	164	260	212	262	»	23
Alagón.....	1. ^a	»	»	42	39	16	24
»	2. ^a	»	1	39	35	17	27
Alcalá de Ebro.....	Única.	»	14	25	8	5	6
Alfamén.....	»	119	119	70	49	6	»
Alpartir.....	»	89	90	120	113	»	141
Amonacid de la Sierra.....	1. ^a	217	217	133	217	»	139
»	2. ^a	204	204	137	204	»	21
Bárboles.....	Única.	14	16	19	14	37	»
Bardallur.....	»	95	98	94	98	95	»
Botorríta.....	»	26	31	36	30	»	21
Cabañas.....	»	60	64	34	33	2	10
Calatorao.....	»	367	367	92	367	»	»
Chodes.....	»	98	100	98	49	»	18
Epila.....	1. ^a	147	24	258	9	2	27
»	2. ^a	174	33	195	17	5	2
Figueruelas.....	Única.	51	10	51	40	2	»
Grisén.....	»	61	61	61	»	»	4
La Muela.....	»	88	66	26	66	4	21
Longares.....	»	90	90	90	90	»	»
Lucena.....	»	50	25	95	8	»	»
Lumpiaque.....	»	73	117	66	8	»	»

PUEBLOS	SECCIONES.....	NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS					
		D. Tomás Pelayo Diego-Madraza...	D. Francisco Loren- te Gimeno.....	D. Rafael Pamplona Escudero.....	D. Matías Galbe Oh- ván.....	D. José María Lá- zaro.....	D. Mariano Algora.
Morata de Jalón.....	Única.	407	407	28	407	»	2
Mezalocha.....	»	120	120	120	»	»	»
Mozota.....	»	50	55	51	24	»	»
Muel.....	»	168	187	176	80	»	12
Pedrola.....	1. ^a	22	18	21	5	84	115
»	2. ^a	18	11	19	1	75	101
Pinseque.....	Única.	44	45	77	58	»	7
Plasencia de Jalón.....	»	181	181	152	22	»	4
Pleitas.....	»	»	2	6	»	5	9
Ricla.....	1. ^a	»	130	251	150	»	34
»	2. ^a	»	125	247	115	»	46
Rueda.....	Única.	18	16	18	20	»	126
Salillas.....	»	90	90	90	60	»	30
Urrea de Jalón.....	»	140	149	140	147	»	»
TOTAL.....		5 640	5.142	5.755	4.602	875	1.582

También han obtenido votos: D. Hilario Andrés, 15; D. Dionisio Casañal, 17; D. Antonio García Gil, 16; D. Mariano Aladrén, 27; don Juan Bergasa, 14; D. Santiago Lorda, 13; D. José Laguna, 9; D. Francisco Vitaller, 1; D. Feliciano Campillo, 1; D. Francisco Calderón, 3; D. Juan Pedro Barcelona, 1; D. Domingo Casaus, 6; D. Baldomero Berbiela, 12; D.^a Matilde Labadía, 1; D. Tomás Pelayo, 1; D. Rafael Pamplona, 1; D. Mariano Lara, 1; D. Román Burgaleta, 1; D. Marceliano Isábal, 1; D. Joaquín Puyuelo, 1; D. Felipe Sanz, 6; D. Manuel vador, 1; José del Pon y Relancio, 1; D. Alfredo Casañal, 1; D. José Aguado, 1; Manuel Ruíz Zorrilla, 2; Tomás Ferrer, 1; Angel Sal- y la revolución social, 1; Esteban Gracia, en Villamayor, 1; Francisco Roncalés, en Alcalá de Ebro, 2; Mariano Gimeno Guindas, en Al- partir, 2; inútiles, 2; papeletas en blanco, 15.

DISTRITO DE EJEÁ-SOS

PUEBLOS	SECCIONES.....	NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS						
		D. Francisco Ronca- les y Brased.....	D. José Cortés La- sierra.....	D. Celestino Salvo Lara.....	D. Ricardo Lacosta	D. Francisco Coscu- lluela.....	D. Benjamín Bentu- ra.....	D. Juan Pedro Bar- celona.....
Ardisa.....	Única.	20	20	20	54	54	54	»
Artieda.....	»	16	12	20	35	31	34	15
Asín.....	»	2	1	1	18	18	17	»
Bagüés.....	»	31	20	34	40	22	18	»
Biel.....	»	88	30	28	104	38	37	34
Biota.....	»	22	58	103	65	225	225	10
Castiliscar.....	»	4	11	18	53	42	44	11
Castejón de Valdejasa.....	»	174	173	173	46	21	23	80
Ejea.....	1. ^a	26	20	28	156	239	229	6
»	2. ^a	48	33	52	209	241	224	1
»	3. ^a	18	24	23	230	252	237	1
El Frago.....	Única.	38	21	32	30	8	8	15
Erla.....	»	47	72	47	73	68	81	21
Escó.....	»	20	30	40	70	12	12	32
Farasdués.....	»	29	30	30	104	103	103	»

PUEBLOS	SECCIONES.....	NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS						
		D. Francisco Roncales y Brased.....	D. José Cortés Lasierra.....	D. Celestino Salvo Lara.....	D. Ricardo Lacosta	D. Francisco Cosculluela.....	D. Benjamín Bentura.....	D. Juan Pedro Barceñana.....
Fuencalderas.....	Única.	3	3	3	20	20	20	20
Iserre.....	»	28	»	80	85	22	40	»
Las Pedrosas.....	»	10	4	10	68	62	62	»
Layana.....	»	8	8	11	27	30	30	2
Lobera.....	»	30	2	10	73	42	67	»
Longás.....	»	25	»	»	135	133	133	»
Lorbés.....	»	7	7	7	28	28	28	14
Luesia.....	»	350	25	150	350	50	125	15
Luna.....	1. ^a	103	81	52	125	83	120	11
»	2. ^a	121	70	42	113	92	88	6
Malpica.....	Única.	14	14	14	54	30	30	36
Mianos.....	»	»	»	23	36	18	22	10
Murillo de Gállego.....	»	71	67	64	38	37	36	3
Navardún.....	»	71	10	6	78	25	45	10
Orés.....	»	103	82	103	128	54	54	»
Piedratajada.....	»	»	»	»	97	97	97	26
Pintano.....	»	19	42	49	51	31	22	»
Puendeluna.....	»	7	7	7	7	7	7	20
Pradilla.....	»	120	10	12	110	80	20	»
Remolinos.....	»	38	113	4	69	65	85	6
Ruesta.....	»	73	16	90	95	10	10	27
Sádaba.....	»	162	248	179	103	59	35	29
Salvatierra.....	»	107	»	104	163	112	127	»
Santa Eulalia de Gállego.....	»	3	»	»	120	118	120	126
Sigüés.....	»	32	5	125	125	7	30	»
Sierra de Luna.....	»	7	7	7	137	137	137	9
Sos.....	1. ^a	76	65	125	213	147	147	11
»	2. ^a	64	64	104	218	167	171	15
Tauste.....	1. ^a	199	187	187	130	128	128	8
»	2. ^a	200	178	177	95	78	83	14
»	3. ^a	199	188	188	106	105	112	122
Tiermas.....	»	35	30	122	130	5	6	26
Uncastillo.....	1. ^a	170	212	63	230	71	143	34
»	2. ^a	175	224	64	242	73	148	48
Undués de Lerda.....	Única.	40	40	100	100	40	40	»
Undués Pintano.....	»	65	»	74	73	27	19	»
Urriés.....	»	34	14	31	90	61	61	»
Valpalmas.....	»	17	»	»	72	72	72	»
TOTAL.....		3.369	2 578	3.036	5.382	3.797	4.066	854

Igualmente han obtenido votos en este Distrito: D. Nicolás Canales, 1; D. José Ruiz Zorrilla, 1; D. Antonio Cánovas del Castillo, 1; don Carlos VII, 1; D. Macario Murillo, 4; D. Tomás Aguirre, 4; D. Pedro Olleta, 2; D. Prudencio Pérez, 18; D. Manuel Ruiz Zorrilla, 1; José Lasierra, en Layana, 8; papeletas en blanco, en Fuencalderas, 1.

Zaragoza 13 de Septiembre de 1894.—El Presidente, José María Caballero.

SECCION SEXTA.

Desde el 1.º de Octubre próximo se hallarán vacantes las plazas de Farmacéutico titular, y la de Inspector de carnes de este pueblo.

La primera se halla dotada con el sueldo de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de 30 familias pobres, lo que le producen unas 1.180 personas, á seis reales cada una, y 274 caballerías á una peseta. Además podrá contratar el Profesor que resulte agraciado, los servicios de su facultad, con los inmediatos pueblos de Olivés, La Vilueña y Valtorres, que desde hace muchos años vienen contratándose con la Farmacia establecida en esta población.

La segunda tiene de sueldo 90 pesetas, pagadas por el Ayuntamiento en la misma forma, por la Inspección de carnes, y las igualas de los vecinos de este pueblo, y la de los tres citados anteriormente, que con el Veterinario que se elija se contraten.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el 28 del actual.

Munébrega 10 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, José María Lajusticia.

El cargo de recaudador del reparto de consumos de este pueblo, correspondiente al actual año económico de 1894-95, se halla vacante. Los aspirantes que deseen obtenerlo lo solicitarán en el término de ocho días, pudiendo enterarse en la Secretaría del Ayuntamiento de las condiciones establecidas.

Munébrega 10 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, José María Lajusticia.

Desde el día 29 del corriente mes en adelante se hallará vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa por dimisión del que actualmente la desempeña: su dotación consiste en 250 pesetas anuales por Beneficencia, con obligación de asistir á 25 familias pobres, y las igualas de los demás vecinos pudientes que le rendirán sobre 1.875 pesetas. El Profesor agraciado queda en libertad de contratar con el anejo pueblo de Fuencalderas, según costumbre, que dista cinco kilómetros de esta villa y le producirá 13 cahices y medio de trigo al año.

Los que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía dentro del plazo de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio.

Biel 10 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Francisco Navarro y Pueyo.

Por terminación de contrato en 29 de Septiembre actual, se hallan vacantes las titulares de Medicina, Cirugía y Farmacia, con la dotación anual de 600 y 300 pesetas respectivamente, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las obligaciones de dichos cargos son las enumeradas en el Reglamento para el servicio bené-

co sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891, y la asistencia á 92 familias pobres.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía dentro del plazo de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN.

Quinto 11 de Septiembre de 1894.—El Alcalde ejerciente, Juan B. Agustín.

Los repartos de consumos y líquidos para el año 1894-95, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Codo 10 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Félix Salas.

El reparto de consumos de este pueblo, el de los líquidos, el de alcoholes, aguardientes y licores, y el de arbitrios sobre paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto municipal, formados todos por las juntas respectivas para el actual ejercicio de 1894-95, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten contra los mismos.

Badules 8 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Antonio Jimeno.

Los repartos de consumo, el de líquidos y alcoholes, girados en esta localidad para el año de 1894-95, quedan expuestos al público por término de ocho días, á los efectos de reglamento.

Pozuel de Ariza 8 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, P. O., José Rodríguez.

Devuelto por la Superioridad el expediente de adopción de medios para cubrir el encabezamiento de consumos de este pueblo en el actual ejercicio, á fin de que se rectifique la tarifa oficial formada por el Ayuntamiento para su arriendo, el Ayuntamiento tiene acordado celebrar previa rectificación de aquélla las subastas necesarias para proceder al arriendo de los derechos de consumos de esta población y á venta libre por un período de uno á tres años, cuyos actos tendrán lugar los días 20 y 30 del actual; y por solo un año, con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, los días 10, 18 y 24 de Octubre próximo, cuyos remates tendrán lugar en esta Casa Consistorial á las diez de la mañana de los indicados días, bajo los respectivos pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vistabella 10 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Tomás Mainar.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con el haber anual de 60 pesetas, y las igualas de los vecinos que abonan 5 pesetas por caballería mayor y 4 por menor; habiendo un número de 240 entre unas y otras. Las solicitudes se admitirán en esta Alcaldía hasta el día 24 del actual.

Codos 9 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Vicente Lorente.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo de 999 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, y con la obligación de confeccionar toda clase de repartos y cuentas municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía por término de 30 días; finado dicho término se proveerá á satisfacción del Ayuntamiento en el que mejores condiciones reuna entre los aspirantes.

Longares 13 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Juan Sancho.

La subasta para el arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para 1894 á 95, tendrá lugar el día 26 del actual, á las cuatro de la tarde, en esta Sala Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y con sujeción al Real decreto de 7 de Junio de 1890 y al de 4 de Enero de 1893.

Si esta subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 7 de Octubre próximo á la misma hora.

Torralba de Ribota 13 de Septiembre de 1894. El Alcalde, Camilo Mateo.

El día 29 del corriente, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo en pública subasta de los derechos de pesas y medidas de uso obligatorio para el presente año económico, en licitación verbal y bajo el tipo de 500 pesetas, con las condiciones establecidas para el arriendo por la Junta municipal, que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Belmonte 13 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Manuel Molina.

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los ejercicios de 1891 á 92 y 1892 al 93, se encuentran al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo período podrán examinarse é interponer las reclamaciones que contra las mismas pudieran formularse.

Ateca 13 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Pascual Romanos.

La plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, se hallará vacante desde el día 30 del mes actual, con la dotación anual de 75 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, vista la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Atea 13 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Macario Marco.

Confeccionado el reparto de consumos, líquidos y alcoholes de esta villa para el ejercicio de 1894-95, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de Instrucción.

Zuera 11 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Antonio Ineba.

La plaza de Profesor Veterinario de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el haber de 50 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal, y las iguales con los vecinos.

Las solicitudes se admitirán por todo el presente mes, y la plaza habrá de proveerse el día 1.º del próximo Octubre.

Tobed 12 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Valentín Millán.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS MUNICIPALES.

Sádaba.

D. Vicente Navarro Lozano, Juez municipal de la villa de Sádaba:

Hago saber: Que para pago de principal y costas procedente de juicio verbal civil celebrado en este municipal á instancia de Juan Cajal Pascual, en nombre y representación de D. Manuel Cajal Lizondo, contra José Arceiz Cavero, todos de esta vecindad, sobre reclamación de trigo, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Una casa, situada en esta villa y su calle de Cantarranas, señalada con el número 30; lindante á la derecha entrando con casa de herederos de José Pascual Aznárez, á la izquierda con otra de los herederos de Juan Otal y Pascuala Aisa, y á la espalda con corral de la casa de Simón Anderiz: tasada en 1.255 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 2 de Octubre próximo, á las diez de la mañana; advirtiéndole que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de tasación, y que no existen títulos de propiedad, supliéndose esta falta en la forma prevenida en la vigentę ley Hipotecaria.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca subastada.

Dado en Sádaba á 10 Septiembre de 1894.—Vicente Navarro.—Por su mandado, Marcelo Ezquerro, Secretario.